

**RESOLUCION de la Dirección General de Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Mc Cormick-International», modelo: 1.046.**

Solicitada por «Auria, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International Harvester», modelo 1.046, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Mc Cormick International», modelo 1.046.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 88 C.V.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Venta de Patagorda», del término municipal de Albacete, en la provincia de este nombre.**

A instancia del propietario de la finca «Venta de Patagorda», del término municipal de Albacete, en la provincia de este nombre, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

1.º Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 53,8345 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

2.º El presupuesto es de 140,115 pesetas, de las que 79,911 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 60,204 pesetas a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de las fincas «Fuente de la Madera», «El Portillo» y «Budía y Juan Inés», del término municipal de Priego, en la provincia de Córdoba.**

A instancia del propietario de las fincas «Fuente de la Madera», «El Portillo» y «Budía y Juan Inés», del término municipal de Priego (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 337-30-00 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.785.070 pesetas de las que 1.006.422 pesetas serán subvencionadas y las restantes 778.648 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Madrid) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca «Cuartel de Los Llanos», sita en los términos municipales de Somosierra y Robregordo,**

En cumplimiento del Decreto de 14 de diciembre de 1942, por el que se declara el interés nacional de la repoblación de parte de la zona forestal de los terrenos comprendidos en la comarca denominada «Paramera de Avila-Guadarrama-Somosierra», y de acuerdo con los artículos 4.º de la citada disposición y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace saber que el día 19 de febrero de 1974 se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca «Cuartel de Los Llanos», sita en los términos municipales de Somosierra y Robregordo, de la provincia de Madrid, iniciándose la operación a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Somosierra.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, León Cardenal Turull.—9.766-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a don Feliciano Astuy Gorroño, la conversión de una cetárea que tenía concedida en Vivero, sita en Isla, distrito marítimo de Santoña.**

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Feliciano Astuy Gorroño, solicitando le sea concedida la conversión de la cetárea que tiene concedida por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 283), en Vivero, sita en Isla, barrio de Quejo, distrito marítimo de Santoña.

Considerando que en la tramitación del expediente, se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera. El vivero únicamente podrá dedicarse al cultivo o semicultivo de las especies indicadas en la Memoria que corre unida al expediente número 1.444 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Segunda. Teniendo en cuenta el ciclo vital de cada especie, la Comandancia Militar de Marina de Santander, previo asesoramiento del Instituto Español de Oceanografía, determinarán la permanencia en vivero de cada partida de mariscos que se sumerjan para cultivo o semicultivo, la que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro meses.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de peces a los señores que se citan en la relación.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de peces, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

#### Relación de referencia

Vivero número 31 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

Denominado: «Crivisa 1».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 32 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 2».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 33 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Crivisa 3».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 38 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 4».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 39 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Crivisa 5».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 40 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 6».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 41 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Crivisa 7».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 46 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 8».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 47 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 9».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 48 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 10».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 55 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 11».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a «Eurotravel, S. A.», el cambio de denominación por la de «Viajes Puente Cultural, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Eurotravel, S. A.», título-licencia número 144 de orden, con casa central en Madrid, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Puente Cultural, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Eurotravel, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 144 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Puente Cultural, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre Julián Gómez Jaras y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.316/1972 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Julián Gómez Jaras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1972, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección de la Escuela Oficial de Cinematografía de 26 de noviembre de 1971, sobre cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 2 de julio de 1971; ha recaído sentencia en 17 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Pallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo número 301.316 de 1972 interpuesto por don Julián Gómez Jaras, Abogado, que actúa por sí mismo, en relación con sus pretensiones respecto a la Orden del Ministerio de Información y Turismo de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés Turístico» a la obra «Los vinos de Rioja», publicada por «Induba» y de la que es autor M. Llano Gorostiza.

Vista la instancia presentada por don Jaime Basanta de la Peña, Secretario general del «Banco de Financiación Industrial,